



Castilla-La Mancha



Contratación Pública

Castilla-La Mancha

Oficina de Evaluación Financiera



OFICINA DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE CASTILLA-LA MANCHA

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDAD DE 2023

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59C9F97153D7F0E1CC48F6



ÍNDICE

1. Introducción. Marco normativo	3
2. Informes evacuados por la OEF-CLM	4
2.1 Informes preceptivos.....	4
2.1.1. Informe 01/2023.....	5
2.1.2. Informe 02/2023.....	6
2.2. Otros informes emitidos.	7
2.2.1. Informe F01/2023.....	7
2.2.2. Informe F02/2023.....	8
3. Consideraciones finales.....	9

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de informes emitidos por la OEF-CLM	10
---	----



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59C9F97153D7F0E1CC48F6



1. Introducción. Marco normativo

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 333 la Oficina Nacional de Evaluación (en adelante, ONE), como órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que tiene como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y de concesión de servicios, mediante la emisión de informes preceptivos en los supuestos señalados en la ley.

El propio artículo 333, en su apartado 3, faculta a cada Comunidad Autónoma a adherirse a la ONE para que realice dichos informes o crear un órgano propio equivalente que sea el encargado de emitirlos, cuando afecten al ámbito de sus competencias.

En este sentido, mediante el Decreto 39/2023, de 13 de abril, por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas¹, se creó la Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha (en adelante, OEF-CLM), como órgano técnico adscrito a la consejería competente en materia de Hacienda encargado de la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el ámbito del sector público regional definido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

El apartado primero de la disposición adicional única del Decreto 39/2023, habilita a la persona titular de la consejería con competencias en materia de Hacienda para determinar la organización y funcionamiento de la OEF-CLM, de acuerdo con la normativa básica aplicable a la ONE.

Bajo esta previsión, se dictó la Orden 112/2023, de 19 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la organización y funcionamiento de la OEF-CLM. Así pues, dicha Orden regula los aspectos específicos de la organización y funcionamiento de la OEF-CLM, estableciendo el modo en que debe llevarse a cabo la petición de los informes preceptivos, así como su emisión y divulgación por parte de la citada Oficina.

Adicionalmente, el artículo 6 “*Memoria anual de actividad*” de la Orden 112/2023 establece que:

“La OEF-CLM publicará anualmente una memoria de actividad en la que se detallen los proyectos de concesiones y de expedientes de restablecimiento económico informados y demás informes que se hayan evacuado. Dicha publicación se efectuará a través del Portal de Contratación de Castilla-La Mancha”.

¹ Actualmente se encuentra vigente el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, siendo esta última la nueva denominación de dicha Consejería.





Con objeto de cumplir este requisito, y en aras de la adecuada transparencia, se ha elaborado la presente memoria anual de actividad relativa al año 2023.

Dentro de este apartado cabe mencionar, respecto a la creación y posterior puesta en marcha de la OEF-CLM, que tuvieron lugar entre los meses de abril y mayo de 2023, mediante la publicación del Decreto 39-2023 y de la Orden 112/2023 anteriormente referidos, que fue la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la que facilitó a la OEF-CLM la infraestructura administrativa necesaria para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, se ha contado con el apoyo de la ONE, que facilitó ayuda y asesoramiento tanto en el momento de la creación de la OEF-CLM como posteriormente, y con la cual se ha establecido actualmente un canal de comunicación en aras de mejorar el interés común de ambos Órganos.

2. Informes evacuados por la OEF-CLM

2.1. Informes preceptivos

Según establece el artículo 2. “*Informes preceptivos*” de la referida Orden 112/2023:

“Corresponde a la OEF-CLM, de acuerdo con la normativa básica de contratos del sector público, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores del sector público regional, informar preceptivamente en los siguientes casos:

- a) *Cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.*
- b) *Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.*

Igualmente, informará, con carácter previo a su adopción, los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, en los casos previstos en los artículos 270.2 y 290.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto de las concesiones de obras y concesiones de servicios que hayan sido informadas previamente conforme a lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en estas, siempre y cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros.”





En este sentido, desde su creación y durante el 2023, la OEF-CLM ha recibido dos solicitudes de informe preceptivo. Uno de estos informes tenía carácter de evaluación ordinaria² y el otro carácter de evaluación básica².

A continuación, se realiza una breve exposición sobre el contenido y resultado de los informes preceptivos evacuados por la OEF-CLM.

2.1.1. Informe 01/2023.

Fue solicitado, con fecha 3 de julio de 2023, por la Consejería de Fomento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y estaba referido a la licitación prevista del contrato de “*Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera desde Talavera de la Reina hasta Toledo (VCM-066).*”

La OEF-CLM, tras recibir y analizar la documentación presentada junto a la solicitud de informe, emitió requerimiento de información adicional, con lo que posteriormente se aportó dicha información en la que se incluía un informe con aclaraciones y documentación específica. La solicitud de informe presentada por la Consejería de Fomento resultó formalmente admisible.

Por otro lado, al tratarse en este caso de un proyecto de licitación, cuyo valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, superaba la cifra de doce millones de euros, el contenido de este informe tenía el carácter de evaluación ordinaria.

Este contrato de concesión no tenía financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras el análisis y evaluación llevados a cabo por esta Oficina, se emitieron las siguientes conclusiones:

- *Respecto al plazo previsto para el contrato no se plantean objeciones al plazo de 10 años de duración de la concesión propuesto por la Consejería de Fomento. En cambio, no es posible emitir una opinión respecto a la procedencia o no de establecer una prórroga de 5 años de duración ya que, si bien el concesionario recupera la inversión en el décimo año para los escenarios propuestos, dichos escenarios se encuentran demasiado próximos a sus puntos muertos, existiendo por tanto la posibilidad real de que el concesionario no logre recuperar la inversión en dicho plazo.*
- *En referencia al riesgo operacional transferido al concesionario, de acuerdo con la información facilitada y los análisis realizados en este informe, se concluye que existe riesgo de demanda, y que este no se considera meramente nominal*

² Cuando el valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no supere doce millones de euros, el contenido del informe preceptivo que debe emitir la OEF-CLM tendrá carácter de evaluación básica, en caso contrario tendrá carácter de evaluación ordinaria (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden 112/2023.)





o desdeñable en condiciones normales de funcionamiento. Todo esto, habiendo tenido en consideración la configuración de los ingresos, procedentes tanto de la Consejería de Fomento como de terceros, y de los costes e inversiones a los que tiene que hacer frente el concesionario.

- *Teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres expuestos en los apartados anteriores, calculados con base en los datos y estimaciones facilitadas por la Consejería de Fomento, se considera que la rentabilidad económico-financiera del proyecto y resto de indicadores económicos están equilibrados con el riesgo asumido en la concesión durante los 10 años de plazo de duración de esta.*

Este informe fue emitido y notificado a la Consejería de Fomento el 6 de septiembre de 2023.

2.1.2. Informe 02/2023.

Solicitado, con fecha 8 de septiembre de 2023, por la Consejería de Fomento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estaba, igualmente, referido a la licitación prevista del contrato de “*Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera desde Talavera de la Reina hasta Toledo (VCM-066).*”

La OEF-CLM, tras recibir y analizar la documentación presentada por la Consejería de Fomento junto a la solicitud de informe, comprobó que esta última resultaba formalmente admisible.

Asimismo, en dicha solicitud de informe recibida se indicaba lo siguiente: “*A la vista de su informe preceptivo OEF-CLM 01/2023 (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2023/008279), y una vez suprimida la posibilidad de prórroga del contrato, se solicita informe en base a lo dispuesto en el artículo 5.1 segundo párrafo de su Orden 112/2023, de 19 de mayo*³.” En consecuencia, esta Oficina comprobó la existencia de un informe preceptivo evacuado previamente en relación con el mismo proyecto de contrato de concesión “*Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera desde Talavera de la Reina hasta Toledo (VCM-066)*”, si bien se constató que, efectivamente, en esta nueva solicitud efectuada por la Consejería de Fomento se presentaba una modificación sustantiva del expediente analizado en el informe precedente, en concreto se suprimió la posibilidad de prórroga del contrato.

Al tratarse en este caso de un proyecto de licitación, cuyo valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, no superaba

³ El punto 1 del artículo 5 de la Orden 112/2023, de 19 de mayo, establece lo siguiente: “*1.(...) Los informes vendrán referidos a la documentación facilitada por el citado poder adjudicador, por lo que cualquier modificación sustantiva que pudiera producirse con posterioridad en el expediente, con carácter previo a la licitación del contrato de concesión, requerirán una nueva solicitud de informe.*”





la cifra de doce millones de euros, el contenido de este informe tenía el carácter de evaluación básica.

Este contrato de concesión no tenía financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras el análisis y evaluación llevados a cabo por esta Oficina, se emitieron las siguientes conclusiones:

- *Respecto al plazo previsto para el contrato, no se plantean objeciones al plazo de 10 años de duración de la concesión propuesto por la Consejería de Fomento.*
- *En referencia al riesgo operacional transferido al concesionario, de acuerdo con la información facilitada y los análisis realizados en este informe, se concluye que existe riesgo de demanda, y que este no se considera meramente nominal o desdeñable en condiciones normales de funcionamiento. Todo esto, habiendo tenido en consideración la configuración de los ingresos, procedentes tanto de la Consejería de Fomento como de terceros, y de los costes e inversiones a los que tiene que hacer frente el concesionario.*
- *Teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres expuestos en los apartados anteriores, calculados con base en los datos y estimaciones facilitadas por la Consejería de Fomento, se considera que la rentabilidad económico-financiera del proyecto y resto de indicadores económicos están equilibrados con el riesgo asumido en la concesión durante los 10 años de plazo de duración de esta.*

El segundo informe emitido tuvo como fecha de notificación el 11 de septiembre de 2023.

2.2. Otros informes emitidos.

La OEF-CLM, además de emitir los informes preceptivos a que se refiere el apartado anterior, presta también un servicio de asesoramiento económico en contratos de concesiones de obras y concesión de servicios a los diferentes órganos de contratación pertenecientes al sector público regional, pudiendo emitir, en su caso, informes de carácter facultativo.

A este respecto, desde su creación y durante el 2023, la OEF-CLM, ha recibido dos solicitudes de informe con el citado carácter.

Se expone, de manera concisa, el contenido y resultado de estos informes.

2.2.1. Informe F01/2023.

Solicitado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), estaba referido a una consulta sobre revisión de precios del “*Contrato administrativo de concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación del Complejo Hospitalario Universitario de Toledo (CHUT)*”.





La cuestión que en este caso se analizó, versaba sobre los importes a los que se aplica la revisión de precios en dicho contrato, pues se trataba de un contrato tramitado con anterioridad a la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española (en adelante, Ley de Desindexación).

Tras el análisis y evaluación llevados a cabo por esta Oficina, se emitieron las siguientes conclusiones:

“A tenor de lo anteriormente indicado, esta Oficina considera que, en el momento de realizar el cálculo necesario para la revisión de precios de este contrato de concesión, se debe desglosar el importe total bruto del canon variable anual con la finalidad de no tomar en consideración, en dicho cálculo, las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial; todo ello de conformidad con la normativa de desindexación aplicable en virtud de la remisión del PCAP regulador del contrato de concesión al inicio referenciado.”

Este informe fue emitido y notificado al SESCAM con fecha 22 de noviembre de 2023.

2.2.2. Informe F02/2023.

Del mismo modo, fue solicitado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y venía referido a una consulta relacionada con el equilibrio financiero del “Contrato administrativo de concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación del Complejo Hospitalario Universitario de Toledo (CHUT)”.

En concreto, la cuestión que en este caso se analizó, versaba sobre la posibilidad de que el expediente que tramitaba el SESCAM sobre el incremento del canon variable, producido por la mayor facturación de determinados servicios energéticos (electricidad y gas natural), pudiese afectar al equilibrio financiero del contrato de concesión mencionado anteriormente.

Tras el análisis y evaluación llevados a cabo por esta Oficina, se emitieron las siguientes conclusiones:

“A tenor de lo anteriormente indicado, sin entrar a valorar la adecuación jurídica de este expediente que se tramita por el SESCAM, ni los importes, ni la completitud de los datos de partida comunicados por la entidad peticionaria, a partir de la documentación remitida, esta Oficina considera que, el expediente sobre el incremento del canon variable que se tramita por el SESCAM no afecta al equilibrio financiero del contrato de concesión al inicio referenciado; todo ello de conformidad con los pliegos reguladores de dicho contrato.”

El informe fue emitido y notificado al SESCAM con fecha 29 de noviembre de 2023.





3. Consideraciones finales

Del total de los cuatro informes evacuados por esta Oficina, dos de ellos fueron preceptivos (presentando uno carácter de evaluación básica y otro carácter de evaluación ordinaria), mientras que los dos restantes fueron informes facultativos.

Según el artículo 3 apartado 3 de la Orden 112/2023, si la Oficina considera que la información remitida por el solicitante no es suficiente, no es completa o requiere alguna aclaración, la OEF-CLM solicitará del órgano peticionario del informe que remita, a través de medios electrónicos, la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles. En este sentido, la OEF-CLM ha emitido requerimientos de información adicional para uno de los informes (n.º 01/2023).

En los dos informes preceptivos que han sido emitidos por esta Oficina, relativos al mismo expediente, se informó que existía transferencia del riesgo operacional.

En relación con la revisión del plazo de duración de los contratos reflejada en los citados informes preceptivos, de conformidad con el cálculo del período de recuperación de la inversión, según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y en artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Desindexación, cabe mencionar, respecto al primero de ellos (n.º 01/2023), que si bien no se plantearon objeciones al plazo de duración del contrato, no se pudo emitir una opinión sobre la procedencia o no de establecer una prórroga. Respecto al segundo de ellos (n.º 02/2023), relativo al mismo expediente, al haberse suprimido la posibilidad de prórroga del contrato, no se plantearon objeciones al plazo de duración de dicho contrato.

Una vez que los informes preceptivos han sido notificados a la entidad solicitante, la OEF-CLM realiza una labor de seguimiento posterior de la licitación en cuestión. Así pues, respecto al estado del expediente al que se refieren los dos informes preceptivos emitidos, a fecha de 31 de diciembre de 2023, su licitación había sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el contrato había sido licitado conforme a las conclusiones del último informe de la OEF-CLM (n.º 02/2023), si bien dicho contrato se encontraba pendiente de adjudicación a dicha fecha.

Todos estos informes se encuentran publicados en el Portal de Contratación de Castilla-La Mancha y pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratacion.castillalamancha.es/informes-oficina-de-evaluacion-financiera>

Además de la elaboración de estos informes, desde esta Oficina se han atendido diversas consultas, tanto por medios telefónicos, como por correo electrónico, las cuales estaban en su mayoría relacionadas con dudas sobre la preparación del expediente para solicitar informe a la OEF-CLM y sobre la tramitación de los informes solicitados. Mediante las vías anteriormente indicadas, también se atendieron consultas relativas a la tramitación de otros informes, los cuales, posteriormente, no llegaron a ser solicitados a esta Oficina.





Para finalizar se representa, en la tabla siguiente, un resumen con los informes evacuados por la OEF-CLM en el año 2023.

TIPO DE INFORME	Nº DE INFORME	CONCEPTO/CONTRATO	SOLICITANTE
Preceptivo	01-2023	CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DESDE TALAVERA DE LA REINA HASTA TOLEDO (VCM-066)	Consejería de Fomento de la Administración de la JCCM
Preceptivo	02-2023	CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DESDE TALAVERA DE LA REINA HASTA TOLEDO (VCM-066)	Consejería de Fomento de la Administración de la JCCM
Facultativo	F01-2023	Consulta sobre revisión de precios del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE TOLEDO (CHUT)	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)
Facultativo	F02-2023	Consulta relacionada con el equilibrio financiero del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE TOLEDO (CHUT)	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Tabla 1. Relación de informes emitidos por la OEF-CLM



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 59C9F97153D7F0E1CC48F6